



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 22/2016

FORMA A-54

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC,
DISTRITO DE JUQUILA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
<p>Escrito de Gualberto Gualdemar Cruz Venegas, quien se ostenta como Síndico Hacendario del Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la credencial expedida el catorce de enero de dos mil catorce por la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca, que acredita el nombramiento de Fedro Armando Pacheco Ruiz como Secretario Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.</p> <p>b) Copia certificada de las actuaciones practicadas hasta el once de diciembre de dos mil quince por el Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Tres, adscrito a la Fiscalía Especializada, en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en la averiguación previa 21(FEMCCO)2015, iniciada en contra de Abdías Isai Alavez García, Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, como probable responsable de la comisión de los delitos de falsificación de documentos cometido en agravio de José Antonio Aragón Roldan, y de peculado cometido en perjuicio de la hacienda pública del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.</p> <p>c) Copia certificada del oficio 331 emitido en el expediente 03/2016 de dos de marzo de este año del Agente Municipal de la Comunidad de Bajos de Chila perteneciente al Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, dirigido al Síndico Procurador del referido Municipio.</p> <p>d) Copia certificada del oficio 014 emitido en el expediente 03/2016 de veintinueve de septiembre de dos mil quince del Agente Municipal de la Comunidad de San Andrés Copala Mixtepec perteneciente al Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, dirigido al Síndico Procurador del indicado Municipio.</p> <p>e) Copia certificada del oficio 015 emitido en el expediente 03/2016 de primero de marzo del año en curso del Agente Municipal de la Comunidad de San Andrés Copala Mixtepec perteneciente al Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, dirigido al Síndico Procurador del citado Municipio.</p>	<p>16381</p>

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Documentales recibidas el cuatro de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil dieciséis.

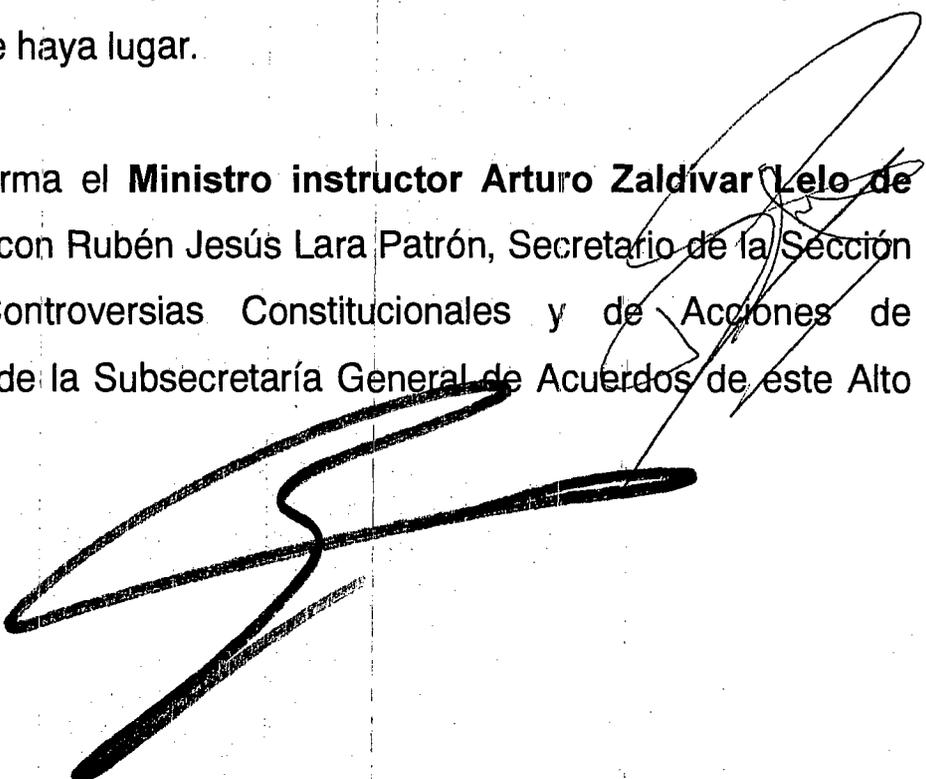
Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Gualberto Gualdemar Cruz Venegas, quien se ostenta como Síndico Hacendario del Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales

se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero¹, 31² y 32, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, atento a lo solicitado por el promovente, córrase traslado a las demás partes con los documentos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldivar Lelo de Larrea**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).